

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

DICIEMBRE 24 DE 1901.

NUM. 95.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los recibidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertan gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaria General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Asamblea Municipal.

La que debe funcionar en el Municipio de Pachuca el año próximo de 1902 quedó formada de las personas siguientes electas conforme á lo prevenido en los artículos 79 y 80 de la ley número 672:

Propietarios.—Sr. D. Froilán Jiménez, Sr. Lic. D. Francisco de P. Olvera, Sr. D. Leobardo Vergara, Sr. Lic. D. Pablo Islas, Sr. D. Felipe N. Barros, Sr. Ingeniero D. Manuel Ortega Filio, Sr. D. Vicente Ignacio Islas, Sr. D. José Parres.

Suplentes.—Sr. D. Trinidad Hidalgo, Sr. Ingeniero D. Pedro Riosco, Sr. D. Manuel Ordoñez, Sr. D. Manuel Islas, Sr. D. Juan S. González, Sr. D. Domingo de la Fuente, Sr. D. Luis Rico González, Sr. D. Gabriel Carrero.

Buena disposición.

Para el mejor servicio en el ramo de instrucción pública el Sr. Gobernador acordó que el nombramiento de ayudantes para las escuelas oficiales de niños, se haga, como hasta aquí, *que se le envía, pero serán propuestos por las Directorías.*

Muy acertada nos parece la disposición.

Obras completas de Don Melchor Ocampo.

Consejero de Don Benito Juárez y autor y mártir de las Leyes de Reforma, sus producciones son de basta enseñanza, pues las informan las ideas más elevadas y sanas en moral, religión, política, letras y ciencias.

TOMO I.—POLÉMICAS RELIGIOSAS.—Introducción: *El Apostol y su credo*, escrita por el Lic. D. Félix Romero, que fué Diputado al Congreso Constituyente.

TOMO II.—ESCRITOS POLÍTICOS.—Retrato del autor en fotografía, con auténticas, y biografía escrita por D. Angel Pola.

TOMO III.—LETRAS Y CIENCIAS.—Prólogo del Dr. D. Porfirio Parra, sabio filósofo y jefe de la escuela positivista, y un capítulo titulado: *En peregrinación de Tonaca á Tepeji del Rto.* lugar el primero donde aprehendieron al Reformador, y el último donde fué sacrificado por el clero. Con dos láminas.

PRECIO DE CADA VOLUMEN: \$1 50

Para pedidos: F. VAZQUEZ, México, Calle de Tacuba n.º 25.

Por celos.

José Gómez, guarda de la Sección de intantería de las fuerzas de seguridad pública del Estado, estando de centinela en el Salva-guardia de la guardia de Prevención, ocultamente cargó su arma y se la disparó sobre la mano izquierda, por celos, según dijo, de su amada, que estaba en relaciones con otro guarda de nombre Camilo Aguilar.

El herido pasó al Hospital y el hecho se puso en conocimiento de la autoridad competente.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 9 al 15 de Diciembre de 1901.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Eliseo Harris y Elizabeth Annie Blamey, Luis Aguirre é Inés Ortiz, Andrés Ortiz y Dolores Baños, Dolores Téllez y Maclovía Castillo.

Matrimonios	1
Nacimientos registrados	36
Defunciones	39

Niños vacunados.

Hombres	6
Mujeres	7

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	68
Vacas	41
Carneros	40
Ovejas	90
Chivos	283
Cerdos	67

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos	13
Machos	1

Obras materiales.

En la 2ª calle de Mina, empedrado	metros 46
En la 2ª calle de Mina, banquetas	" 52
En la casa Municipal pintura de la fachada	" 125
" " " " piso de cemento	" 16

Vacuna.

El mes anterior fué ministrada en el Municipio de Toluca, del modo siguiente:

Tepeates, 4 niños y 12 niñas; Santiaguillo, 6 niños y 9 niñas; Toluca, 4 niños y 11 niñas.—Total 14 niños y 23 niñas.

En Atotonilco el Grande.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del decreto número 759 los Sres. José González, Jefe Político; Juvencio Chapa Presidente Municipal; Vicente Otamendi, Rosalío Dorantes y Agustín Badillo forman el Jurado Revisor en el Municipio de Atotonilco el Grande.

En el mismo Municipio y para integrar la Asamblea el año próximo, fueron electos los CC. siguientes:

Propietarios.—Antonio B. Romero, Arcadio Licon, Manuel Téllez, Manuel Bracho, Francisco Escudero, Juan Fuentes.

Suplentes.—Adelmo Calva, Domingo Enciso, Crescencio Jiménez, Miguel Noriega, Antonio Bracho, José Gómez.

Volvió á sus funciones.

Terminada la licencia de que hacía uso el Sr. Lic. Manuel Aguirre, Juez de 1.^a instancia de Jacala, ha vuelto á encargarse del despacho del Juzgado.

Nuevo Secretario.

El Sr. Manuel Escudero que por algún tiempo desempeñó el cargo de Ministro Ejecutor del Juzgado 2.^o de lo penal de Pachuca, ha sido nombrado Secretario del de 1.^a instancia de Huichapan.

En el Mineral del Chico.

Quedó formada la Asamblea Municipal para el año próximo con las personas siguientes: D. Florantino Avila, Narciso Paz y León Avila y de los nuevamente electos Dr. Fernando A. Revilla y Guillermo Amado representantes de la Sección 3.^a y 5.^a

Brigida Bárcenas.

Es el nombre de una pobre joven á quien en la estación del Salto trituró las piernas un tren del Ferrocarril Central. El hecho se puso en conocimiento de la autoridad judicial del Distrito de Tula.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Iniciativa de Ley Organica de impuestos.

(CONTINUA.)

Art. 56 Cada año durante el mes de Enero, deberán los dueños de las casas á que se refiere el artículo anterior, renovar sus patentes.

Art. 57. Cuando algún establecimiento se clausure, tras-pase ó traslade á otro punto, deberá el dueño manifestarlo á la autoridad municipal, dentro de los ocho días siguientes al de la operación.

Art. 58. Los Presidentes municipales deberán llevar un libro de registro de patentes en el que harán constar el nombre de la persona en cuyo favor se hubiere expedido la patente su número progresivo, el lugar de la situación de la casa, su objeto ó giro y el capital invertido.

Art. 59 Los presidentes municipales informarán mensualmente al Administrador ó recaudador de rentas respectivo, de las patentes que en ese periodo hubieren expedido.

Art. 60. Mientras no se presente en la oficina exactora la constancia á que se refiere el artículo 37, continuará causando la contribución, de la que será responsable el actual dueño del giro ó establecimiento.

CAPITULO V.

Contribución sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren por escritura pública.

Art. 61 Los capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren mediante cualquier contrato en escritura pública, siempre que ésta surta alguno de sus efectos en el Estado, causarán la contribución que determine la ley.

Art. 62. Quedan exceptuados de esta contribución:

- I. Los capitales reconocidos ó que se reconocieren sin mediar en las operaciones entrega real de numerario ó valores.
- II. Los capitales cuyo producto corresponda al Erario del Estado.

Art. 63. La contribución que establece el artículo 61, se pagará por el acreedor, ó por el deudor á cargo del mismo acreedor, si este residiere fuera del Estado, en mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente

al en que corresponda el entero y sobre el saldo que resulte en favor del causante, previa liquidación en su caso proporcional al tiempo que haya durado el reconocimiento; considerando todos los meses del año como de treinta días para los efectos de dicha liquidación.

Art. 64. Dentro de los tres días siguientes al otorgamiento ó registro de escrituras relativas á capitales sujetos al impuesto de que se trata, los Notarios y Jueces receptores, ó encargados del Registro Público darán aviso á las oficinas de rentas, expresando los nombres de los contratantes, la cantidad que se reconozca, las fechas de la operación y del vencimiento y si mediare hipoteca, el nombre del predio hipotecado, su ubicación y linderos. Los encargados del Registro Público, solo darán dicho aviso en el caso de que registren escrituras otorgadas fuera del Estado. En el mismo plazo arriba indicado, se dará noticia de las cancelaciones.

Art. 65 En las cuentas de los causantes de éste impuesto se consignarán todas las cantidades afectas al pago de él, y no se dará de baja ninguna, aunque llegue la fecha de su vencimiento, mientras no se reciba la noticia que previene la parte final del artículo anterior, ó no presente el interesado el testimonio de la respectiva escritura con el recibo de la cantidad.

Art. 66. Los Jueces del Estado darán aviso á las respectivas Administraciones de rentas de las demandas que ante ellas se promuevan sobre pagos de capitales afectos á la contribución á que se contrae este capítulo, dentro de los tres días siguientes á la presentación de la demanda, bajo la pena que establece el artículo 231.

Art. 67 Los Administradores de Rentas en vista del aviso, procederán al cobro de la contribución, si no hubiere sido satisfecha en su totalidad ó en parte.

CAPITULO VI.

Contribución personal y sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

Art. 68. Causarán la contribución personal que determina la ley los vecinos del Estado, varones de dieciséis á sesenta años de edad, con solo las excepciones siguientes:

- I. Los estudiantes.
- II. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

Art. 69. La contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, la causarán todas las personas que se enumeran á continuación, con las cuotas que la ley les señale:

- I. Profesores titulados, empleados, dependientes, y servidores del Estado, de los Municipios ó de particulares.
- II. Los que se dediquen á algún arte, oficio, industria ó trabajo lucrativos, ó sin título ejerzan cualquiera profesión.
- III. Agentes ó negociantes viajeros.

Art. 70. Quedan exceptuados del impuesto establecido por el artículo anterior:

I. Los jornaleros, operarios, domésticos y demas personas cuyos jornales, salarios ó emolumentos no excedan de doscientos pesos anuales.

II. Los mayores de sesenta años que no tengan otros recursos que los que le proporcione su trabajo personal.

III. Los impedidos físicamente para trabajar por el tiempo que dure el impedimento.

Art. 71. Los Administradores de Rentas en el Municipio de la Cabecera del Distrito, y los Recaudadores en los de su demarcación, con los datos que en sus respectivas oficinas obren, y con los que les suministren tanto los Presidentes Municipales como los Jueces auxiliares, formarán en el mes de Noviembre de cada año, padrones en que figuren por nombres y apellidos los varones de dieciséis á sesenta años de edad, avecindados en los respectivos municipios.

Art. 72. Las excepciones del impuesto se declararán por los Administradores, haciéndose valer ante el exactor que corresponda, y justificándose por medio de constancias que, á juicio

de los Administradores, merezcan fé y acrediten la personalidad del promovente, y la verdad del hecho en que se funda la excepción. Si fuere opuesta ante un Recaudador, éste omiará el acta que al efecto levante, y sus anexos, al Administrador de Rentas, para que decida lo que sea del caso.

Art. 73. El impuesto se causará mientras no se admita la excepción. Una vez declarada, surtirá sus efectos desde la fecha de la solicitud respectiva, y no se concederá por mas tiempo que el que falte para la conclusión del año fiscal. Si fuere por un término menor, transcurrido éste sin haber cesado el impedimento, el interesado procederá como se previene en el artículo anterior.

Art. 74. Declarada la excepción, el Administrador expedirá al exceptuado una constancia con el sello de la oficina, que diga: "N. N. vecino de..... queda exceptuado del pago del impuesto personal, desde..... hasta (tal fecha) por (la causa de excepción) según consta de la resolución de (la fecha de ésta). Quedó anotado el padrón bajo el número.... (fecha y firma del administrador y oficial 1.º)".

Art. 75. Los exactores darán al agente de cobro, con toda oportunidad y por escrito, una noticia de las personas exceptuadas y del tiempo que duren las excepciones.

Art. 76. El cobro del impuesto se hará en los primeros diez días de cada mes, por medio de libros talonarios, de los que desprenderán los exactores los recibos correspondientes, lleuándolos con los nombres de los causantes y el número que lleven estos en el padrón, y los entregarán sellados á los agentes á más tardar el día tres de cada mes.

(Continuará.)

Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado

PRIMERA SALA.

NOTICIA de las causas y expedientes que hubo en la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Noviembre de 1901.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia de Octubre.

Por la Primera Sala.....	causas	47
Por la Primera Fiscalía.....	"	125
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Defensoría de oficio.....	"	6
Suma.....		178

Entradas en Noviembre.

Por la Primera Sala.....	causas	71
Por la Primera Fiscalía.....	"	42
Por la Segunda Fiscalía.....	"	3
Defensoría de oficio.....	"	13
Suma.....		131

Despachadas en Noviembre.

Por la Primera Sala.....	asuntos	71
Por la Primera Fiscalía.....	"	40
Por la Segunda Fiscalía.....	"	5
Defensoría de oficio.....	"	15
Suma.....		131

Pendientes para Diciembre.

Por la Primera Sala.....	47
Por la Primera Fiscalía.....	127
Por la Segunda Fiscalía.....	0
Por la Defensoría de oficio.....	4
Suma.....	178

Pachuca, 8 de Diciembre de 1901.—Manuel Bravo, Srío.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Octubre de 1901, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º.....	48
En poder del C. Fiscal 2º.....	8
En poder del C. Abogado Defensor.....	9
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	3
En trámite.....	40
Reservadas por estar prófugos los acusados.....	9 117

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Noviembre de 1901.....	133
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º.....	63
Causas falladas en Sala en que no intervino el Ministerio Fiscal.....	56 117

En poder del C. Fiscal 1º.....	56
En poder del C. Fiscal 2º.....	9
En poder del C. Abogado Defensor.....	8
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	3
En trámite.....	46
Reservadas por estar prófugos los acusados.....	9 131

Total..... 250 250

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Octubre de 1901.....	90
Expedientes civiles que entraron del 1º al 30 de Noviembre del propio año.....	0
Expedientes civiles fallados en Sala.....	0
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite.....	90
Total.....	90 90

Pachuca, Noviembre 7 de 1901—Miguel Flores Ramírez, Secretario.—V.º B.º, Emilio Barranco Pardo

Ley de Presupuesto de Egresos para 1902.

(CONCLUYE.)

Núm. de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
1,136 Escuela num. 24, Portezuelo. Preceptor.....	180 00		
1,137 Escuela núm. 25, Caltimacán. Preceptor.....	192 00	6,820 00	

SECCION 22.ª

OFICINAS TELEGRAFICAS			
1,138 Pachuca. Un Director general....	1,200 00		
1,139 Un Jefe de la Oficina central.....	1,080 00		
1,140 Tres Telegrafistas estacionarios á... \$720 cada uno...	2,160 00		

1,141 Un Cajero Tenedor de libros.....	720 00		
1,142 Un Ayudante del Cajero.....	420 00		
1,143 Dos Telegrafistas 2os á 4.0 cada uno.	840 00		
1,144 Un Inspector Jefe de reconstructores	1,020 00		
1,145 Un reconstructor 1º de las lineas	720 00		
1,146 Un reconstructor 2º	600 00		
1,147 Un Jefe de Celadores.....	360 00		
1,148 Tres Celadores á \$300 cada uno...	900 00		
1,149 Dos Mensajeros á \$240 cada uno...	480 00		
1,150 Renta de la casa que ocupa la Oficina Central á \$40 mensuales.....	480 00	10,980 00	
1,151 Tulancingo. Un Jefe de la Oficina.	840 00		
1,152 Un Telegrafista 2º	540 00		
1,153 Tres Celadores á \$240 cada uno...	720 00		
1,154 Un Mensajero....	144 00	2,244 00	
1,155 Huejutla. Un Telegrafista.....	600 00		
1,156 Un Celador.....	300 00		
1,157 Un Celador residente en Huazalingo.....	240 00		
1,158 Un Mensajero....	96 00	1,236 00	
1,159 Ixmiquilpan. Un Telegrafista.....	600 00		
1,160 Dos Celadores á \$240 cada uno...	480 00		
1,161 Un Mensajero....	96 00	1,176 00	
1,162 Metztlán. Como Ixmiquilpan residiendo los Celadores en Metzquitlán.....		1,176 00	
1,163 Molango. Como Ixmiquilpan residiendo un Celador en Calnali.....		1,176 00	
1,164 Huichapan. Un Telegrafista.....	600 00		
1,165 Un Celador.....	240 00		
1,166 Mensajero.....	96 00	936 00	
1,167 Actopan. Como Huichapan.....		936 00	
1,168 Atotonilco el Grande como Actopan.		936 00	
1,169 Omitlán. Un Telegrafista.....	420 00		
1,170 Un Mensajero....	72 00	492 00	
1,171 Jacala. Como Actopan.....		936 00	
1,172 Tula. Como Actopan.....		936 00	
1,173 Zacualtipán. Como Actopan.....		936 00	
1,174 Apam. Como Actopan.....		936 00	
1,175 Zimapán. Como Actopan.....		936 00	
1,176 Huasca. Un Telegrafista.....	420 00		
1,177 Un Celador.....	240 00		
1,178 Un Mensajero....	72 00	732 00	
1,179 Misaflores. Como Huasca.....		732 00	
1,180 Tepeapulco. Como Huasca.....		732 00	
1,181 Tenango. Un Telegrafista.....	600 00		
1,182 Un mensajero....	96 00	696 00	
1,183 Acaxochitlán. Como Omitlán.....		492 00	
1,184 Alfajayucan. Como Omitlán.....		492 00	
1,185 Calnali. Como Omitlán.....		492 00	
1,186 Metepec. Como Omitlán.....		492 00	
1,187 Metzquitlán. Como Omitlán.....		492 00	
1,188 Mineral del Chico. Como Omitlán...		492 00	
1,189 Mineral del Monte. Como Tenango...		696 00	
1,190 Singuilucan. Como Omitlán.....		492 00	
1,191 Zempoala. Como Omitlán.....		492 00	
1,192 Huazalingo. Como Omitlán.....		492 00	
1,193 Tasquillo. Como Omitlán.....		492 00	
1,194 Tecozautla. Como Omitlán.....		492 00	
1,195 Tepeji del Rio. Como Omitlán.....		492 00	
1,196 Tetepango. Como Omitlán.....		492 00	
1,197 Mixquiahuala. Como Omitlán.....		492 00	
1,198 Para gastos extraordinarios y de conservación de todas las lineas..		6,000 00	
1,199 Para gastos de escritorio en todas las oficinas conforme á la distribución que hiciere el Ejecutivo.....		1 600 00	44,044 00
SECCION 23ª.			
FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA.			
Plana Mayor.			
1,200 Un Comandante en Jefe.....	1,460 00		
1,201 Un Capitán Guarda parque.....	912 50	2,372 50	

*Cuerpo de banda
6 Música.*

1,202 Un Director Subteniente	547 50	
1,203 Un Sargento 1º ..	365 00	
1,204 Un Sargento 2º ..	273 75	
1,205 Dos cabos, á \$ 060 cs. diarios cada uno ..	438 00	
1,206 Veinticinco músicos á \$050 cs. diarios cada uno	4,562 50	
1,207 Reparaciones y provisiones.	500 00	
1,208 Gasto común para veintinueve plazas, á \$038 cs. mensuales por plaza	132 24	6,818 99

Pelotón de Artillería.

1,209 Un Subteniente del arma	547 50	
1,210 Un Sargento 1º ..	365 00	
1,211 Un sargento 2º ..	273 75	
1,212 Dos Cabos, á \$ 060 cs. diarios cada uno ..	438 00	
1,213 Veinticinco artilleros, á \$ 050 cs. diarios cada uno	4,562 50	
1,214 Forrage para seis mulas, á \$ 020 diarios cada una	438 00	
1,215 Útiles y reparaciones.	500 00	
1,216 Gasto común para veintinueve plazas á \$0 38 mensuales por plaza	132 24	7,256 99

Sección de Infantería.

1,217 Un Mayor Jefe de la Sección	1,241 00	
1,218 Un Capitán	730 00	
1,219 Dos Tenientes á \$1.60 diarios cada uno	1,168 00	
1,220 Cuatro Subtenientes á \$ 1.45 cs. diarios cada uno	2,119 00	
1,221 Dos Sargentos 1os á \$ 065 cs. diarios cada uno	474 50	
1,222 Cuatro Sargentos 2os á \$ 055 cs. diarios cada uno	813 00	
1,223 Doce Cabos, á \$040 cs. diarios cada uno	1,752 00	
1,224 Seis Cornetas, á \$ 040 cts. diarios cada uno	876 00	
1,225 Seis Tambores, á \$ 040 cts. diarios cada uno	876 00	
1,226 Ciento cincuenta y tres guardas, á \$ 034 diarios cada uno	18,987 30	
1,227 Gastos de escritorio y libros, á \$ 6.00 mensuales	72 00	

1,228 Forraje de dos mulas, á \$ 020 cs. diarios cada una	146 00	29,284 80
---	--------	-----------

Sección de Caballería.

1,292 Un Mayor, Jefe de la Sección	1,277 50	
1,230 Un Capitán	766 50	
1,231 Dos Tenientes, á \$ 1.65 diarios cada uno	1,205 50	
1,232 Cuatro Subtenientes, á \$ 1.50 diarios cada uno	2,190 00	
1,233 Dos Sargentos 1os, á \$ 085 diarios cada uno	620 50	
1,234 Cuatro Sargentos 2os, á \$ 080 cada uno	1,168 00	
1,235 Doce cabos á \$ 075 diarios cada uno ..	3,285 00	
1,236 Ocho Trompetas, á \$ 075 diarios cada uno	2,190 00	
1,237 Dos veterinarios, á \$ 1.00 diario cada uno	730 00	
1,238 Ciento sesenta y tres guardas, á \$ 070 diarios cada uno	41,646 50	
1,239 Forrage de doscientos caballos, á \$ 020 diarios cada uno	14,600 00	
1,240 Forrage para dos mulas, á \$ 020 diarios cada una	146 00	
1,241 Gastos de escritorio y libros á \$ 6.00 mensuales	72 00	
1,242 Utensilio y gasto común para ciento noventa y una plazas, á \$ 038 mensuale	870 96	70,768 48

GASTOS GENERALES.

1,243 Gastos de municiones, vestuario y equipo	10,000 00	126,471 74
--	-----------	------------

SECCION 24.*

HOSPITAL CIVIL.

1,244 Un Director	1,020 00
1,245 Cinco Médicos adjuntos al Director, á \$ 540 00 cada uno	2,700 00
1,246 Un Médico de primera sangre	900 00
1,247 Un Administrador	960 00
1,248 Un Guarda-ropa y escribiente del Director	720 00
1,249 Un encargado de la botica	360 00

1,250	Un enfermero mayor.....	300 00	
1,251	Un enfermero de 1ª.....	300 00	
1,252	Cinco enfermeros menores, á \$120.00 cada uno.....	600 00	
1,253	Una enfermera mayor 1.ª ayudante de las labores de obstetricia.....	396 00	
1,254	Una enfermera mayor 2.ª.....	300 00	
1,255	Cuatro enfermeras menores, á \$120.00 cada una.....	480 00	
1,256	Una cocinera.....	96 00	
1,257	Un mozo de la botica.....	120 00	
1,258	Un mozo del anfiteatro, cuidador de presas.....	324 00	
1,259	Un portero.....	300 00	
1,260	Para medicinas y gastos extraordinarios del establecimiento.....	4,000 00	
1,261	Alimentos de enfermos....	7,000 00	
1,262	Lavado de ropa y demás útiles.....	300 00	21,176 00

SECCION 25.ª
ESCUELA
CORRECCIONAL.

1,263	Sueldo del Director.....	600 00	
1,264	Sueldo del Ayudante del Director.....	240 00	
1,265	Alimentos para los corrigendos.....	6,800 00	7,640 00

SECCION 26.ª ASILO DE NIÑAS.			
1,266	Sueldo de una Directora.....	360 00	
1,267	Sueldo de una Ayudante.....	240 00	
1,268	Alimentos para las niñas.....	2,200 00	
1,269	Lavado y gastos menores.....	100 00	2,900 00

SECCION 27.ª IMPRESA DEL GOBIERNO.			
1,270	Un Administrador.....	960 00	
1,271	Un cajista formador.....	384 00	
1,272	Un cajista 1.º.....	360 00	
1,273	Un cajista 2.º.....	336 00	
1,274	Un cajista 3.º.....	288 00	
1,275	Dos cajistas 4.º y 5.º, á \$216.00 cada uno.....	432 00	
1,276	Un prensista 1.º.....	600 00	
1,277	Un prensista 2.º.....	360 00	
1,278	Un ponedor de pliegos.....	216 00	

1,279	Tres volteadores, á \$144.00 cada uno.....	432 00	
1,280	Un mozo.....	108 00	
1,281	Para gastos menores de la imprenta.....	120 00	4,596 00

SECCION 28.ª DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.			
1,282	Un Ingeniero Director.....	2,400 00	
1,283	Un Ingeniero Inspector.....	1,200 00	
1,284	Un escribiente.....	480 00	
1,285	Un Inspector de carros.....	720 00	
1,286	Un Ingeniero Agrónomo Selvicultor.....	1,440 00	
1,287	Un Jefe del Resguardo de bosques.....	600 00	
1,288	Ocho guarda-bosques, á \$180.00 cada uno.....	1,440 00	2,280 00

SECCION 29.ª GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.			
1,289	Para la Beneficencia Pública.....	5,000 00	
1,290	Para festividades nacionales.....	8,000 00	
1,291	Para impresiones oficiales, libros é impresos de las oficinas del Estado.....	11,000 00	
1,292	Para muebles y útiles de las oficinas.....	8,000 00	
1,293	Para gastos de correspondencia oficial.....	3,000 00	
1,294	Para mejoras materiales.....	80,000 00	
1,295	Para construcción de edificios.....	15,000 00	
1,296	Para sueldos accidentales.....	25,000 00	
1,297	Para amortización de la deuda interior del Estado.....	2,000 00	
1,298	Para gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	25,000 00	
1,299	Por suplemento al Municipio de la Capital para adquisición de derechos de la Compañía de Aguas.....	25,000 00	207,000 00

SECCION 30.ª PENSIONES			
1,300	A la familia del C. Felix Lubián. Decretos números 52 y 188.....	480 00	
1,301	A la del C. Ignacio Nieva. Decreto número 485.....	720 00	

1,302	A la del C. Francisco Oropeza. Decreto núm. 498.	960 00		
1,303	A la del C. Francisco de P. Olvera. Decreto número 538.	960 00		
1,304	Al menor Lamber to Lagarde. Decreto número 604.	600 00		
1,305	A la viuda del Lic Miguel Mancera de San Vicente. Decreto núm. 712	600 00		
1,306	A los menos hijos del Lic. Crisóforo Garcia. Decreto número 739.	720 00	5,040 00	5,040 00

RAMO III.

**PODER JUDICIAL.
SECCION 31***

**TRIBUNAL SUPERIOR.
1ª Sala.**

1,307	Tres Magistrados á \$2,400.00 cada uno	7,200 00		
1,308	Un Fiscal.	2,400 00		
1,309	Un Secretario.	1,440 00		
1,310	Un Oficial 1º.	840 00		
1,311	Dos escribientes á \$480.00 cada uno.	960 00		
1,312	Un escribiente para el Fiscal.	480 00		
1,313	Un mozo de oficios	360 00		
1,314	Gastos menores de escritorio, cada mes \$12.00.	144 00	13,824 00	

2ª Sala.

1,315	Tres magistrados á \$2,400.00 cada uno	7,200 00		
1,316	Un Fiscal.	2,400 00		
1,317	Un Secretario.	1,440 00		
1,318	Un Oficial 1º.	840 00		
1,319	Dos escribientes á \$480.00 cada uno.	960 00		
1,320	Un escribiente para el Fiscal.	480 00		
1,321	Un mozo de oficios.	360 00		
1,322	Gastos menores de escritorio, cada mes \$10.00.	120 00		
1,323	Un portero del Tribunal y encargado del jardín.	240 00	14,040 00	

Defensoría.

1,324	Un Defensor de pobres para las dos Salas.	1,200 00	1,200 00	29,064 00
-------	---	----------	----------	-----------

SECCION 32.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

1,325	Pachuca. Juzgado 1.º Un Juez del Ramo Penal.	2,400 00		
-------	--	----------	--	--

1,326	Un Secretario.	720 00		
1,327	Un Ministro ejecutivo.	480 00		
1,328	Un escribiente 1.º	360 00		
1,329	Un escribiente 2.º	240 00		
1,330	Un comisario.	180 00		
1,331	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$8.00.	96 00	4,476 00	

1,332	Juzgado 2.º como el 1.º		4,476 00	
-------	-------------------------	--	----------	--

1,333	Pachuca. Juzgado de lo Civil. Un Juez.	2,400 00		
1,334	Un Secretario.	1,440 00		
1,335	Dos escribientes, á \$480.00 cada uno.	960 00		
1,336	Un comisario.	180 00		
1,337	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$5.00.	60 00	5,040 00	

1,338	Tulancingo. Un Juez.	2,100 00		
1,339	Un Secretario.	600 00		
1,340	Un Ministro ejecutivo.	480 00		
1,341	Un escribiente 1.º	360 00		
1,342	Un escribiente 2.º	240 00		
1,343	Un comisario.	180 00		
1,344	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$5.00.	60 00	4,020 00	

1,345	Huejutla. Un Juez.	2,100 00		
1,346	Un Secretario.	600 00		
1,347	Un Ministro ejecutivo.	480 00		
1,348	Un escribiente 1.º	360 00		
1,349	Un escribiente 2.º	360 00		
1,350	Un escribiente 3.º	240 00		
1,351	Un comisario.	120 00		
1,352	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$8.00.	96 00	4,236 00	

1,353	Actopan. Un Juez.	1,800 00		
1,354	Un Secretario.	480 00		
1,355	Un Ministro ejecutivo.	360 00		
1,356	Un comisario.	120 00		
1,357	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$5.00.	60 00	2,820 00	

1,358	Atotonilco. Como el de Actopan.		2,820 00	
1,359	Huichapan. como el de Actopan.		2,820 00	
1,360	Ixmiquilpan. Como el de Actopan.		2,820 00	
1,361	Tula. Como el de Actopan.		2,820 00	

1,362	Apam. Un Juez.	1,560 00		
1,363	Un Secretario.	480 00		
1,364	Un Ministro ejecutivo.	360 00		

1,365 Un comisario.....	120 00	
1,366 Gastos menores y de escritorio cada mes \$4.00.....	48 00	2,568 00
1,367 Jacala. Como Apam.....		2,568 00
1,368 Metztlán. Como Apam.....		2,568 00
1,369 Molango. Como Apam.....		2,568 00
1,370 Tenango. Como Apam.....		2,568 00
1,371 Zacualtípán. Como Apam.....		2,568 00
1,372 Zimapan como Actopan.....		2,820 00
		54,576 00

SECCION 33*

CARCEL DEL ESTADO.

1,373 Un Alcaide.....	720 00	
1,374 Un Sota-alcaide...	600 00	
1,575 Un escribiente...	360 00	
1,376 Siete guarda-puertas á \$180.00 cada uno.....	1,260 00	
1,377 Un jardinero.....	180 00	
1,375 Gastos menores y de escritorio cada mes \$ 4 00.....	48 00	3,168 00

SECCION 34*

GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.—SUBVENCIONES PARA CELADORES DE CARCELES.

1,379 Al Distrito Judicial de Tulancingo	1,800 00	
1,380 Al de Tula.....	960 00	
1,381 A los de Actopan, Huejutla, Huichapan é Ixmiquilpan á \$ 600 00 cada uno.....	2,400 00	
1,382 A los de Apam, Atotonilco, Jacala, Metztlán, Molango, Tenango de Doria, Zacualtípán y Zimapan á \$ 480 00 cada uno	3,840 00	9,000 00

SUBVENCION PARA HOSPITALES Y CURACION DE PREGROS Y HERIDOS.

1,383 Al Distrito de Tulancingo	720 00	
1,384 Al de Tula.....	600 00	
1,385 A los de Actopan, Atotonilco, Apam Huichapan é Ixmiquilpan, á \$ 480 00 cada uno.	2,400 00	
1,386 Al de Huejutla...	360 00	
1,387 A los de Jacala, Metztlán Molango, Tenango de Doria, Zacualtípán y Zimapan á \$ 240 00 cada uno.	1,440 00	5,520 00

1,388 Para alimentos de Jefes Políticos y Jueces de 1ª Instancia procesados, mientras permanezcan en la Capital.....	1,000 00		
1,389 Para alimentos de reos sentenciados.	8,000 00	9,000 00	23,520 00
SUMA.....			1,120,255 74

RESUMEN.

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO.

Legislatura.....	\$ 19,800 00	
Secretaría de la Legislatura...	4,344 00	24,144 00

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador.....	\$ 8,000 00	
Servidumbre del Gobernador...	3,000 00	
Secretaría particular del Gobernador.....	2,112 00	
Secretaría General.....	75,468 00	
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	142,216 00	
Jefaturas Políticas.....	36,816 00	
Instrucción Pública, Instituto Científico y Literario....	45,292 00	
Instrucción Pública, Escuelas de Instrucción primaria y gastos generales del mismo Ramo.....	245,732 00	
Oficinas Telegráficas.....	44,044 00	
Fuerzas de Seguridad Pública.	126,471 74	
Hospital Civil.....	21,176 00	
Escuela Correccional.....	7,640 00	
Asilo de Niñas.....	2,900 00	
Imprenta del Gobierno.....	4,596 00	
Dirección de Obras Públicas...	8,280 00	
Gastos diversos del Ejecutivo..	207,000 00	
Pensiones.....	5,040 00	985,783 74

RAMO III.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior.....	29,064 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	54,576 00	
Carcel del Estado.....	3,168 00	
Gastos diversos de Justicia....	23,520 00	110,328 00

SUMA TOTAL.....\$ **1,120,255 74**

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 12 de Noviembre de 1901.—*Carlos Sánchez Mejorada*, Diputado vicepresidente.—*F. Madrid*, Diputado secretario.—*Joaquín González*, Diputado secretario"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 18 de Noviembre de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

- Pachuca.**—Benjamín Rubio. 50 muestras minerales.
 Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.
 Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.
 Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo.
 Una camisa bordada.
 Evangelina Manning.—Un targetero.
 María de Jesús Martínez.—Cubre buró.
 María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño
Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.
 Francisco Rule.—Once fotografías.
 P. López R.—Dos piezas música.
 Ingeniero Rodolfo Muñoz.—Plano y fotografía de la mina de San Rafael.
Compañía minera del Real del Monte y Pachuca.—Plano y vistas fotográficas.
Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.
 Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfilerero.
 Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemel.
Tiayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.
Talancingo.—Juan Vinageras Hnos.—Un paquete carbón mineral.
 Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.
 Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.
Acozochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.
 I. González.—Lectura y escritura.
Izmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle.
Autmitlco.—J. M. Castañeda.—Piezas música
Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.
Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.
 Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspe y ocho cubos de piedra de construcción.
 María Ochoñez.—Una camisa bordada.
 Emeterio Zeron.—Cuatro gijozas.
Mo'anga.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
 Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales.
 Luis Castillo.—Tres pieles animales.
Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
 José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
Zocualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
 Juan J. Fuentes. Una muestra de kaolín y cuatro de carbón de piedra
Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

SECCION DE AVISOS.

REFLEXIONAD

sobre estas cosas. Si no podemos comer morimos de hambre. Todo aquel que no sufre una muerte violenta, finalmente se muere de hambre. "En casi todas las enfermedades," dice un eminente médico, "el hambre llega á ser la causa inmediata de la muerte." No son las viandas en la mesa sino las que coméis y digerís las que os nutren. En todas las enfermedades demerantes el abastecimiento no llega á igualar á la pérdida. El apetito y la digestión se debilitan ó pierden y el cuerpo desfallece. El verdadero remedio debe ser uno que al mismo tiempo que imparte vigor á las facultades digestivas, sea en sí mismo una especie de alimento. Debe reconstruir el cuerpo mas aprisa que lo que se destruye y al mismo tiempo suspender la tendencia al agotamiento, curando la enfermedad. Los estudios de la ciencia moderna han puesto tal remedio á nuestro alcance y aquellas enfermedades demerantes que han sido el terror de la raza humana, desde luego ceden ante el poder curativo de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfatos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar la acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema; no hay necesidad de apremiar á los niños para que la tomen ni tampoco les repugna á los grandes. En cuanto á esta preparación la hora de tomar remedio es tan apetecida como la de la comida. La acción de este eficaz remedio es pronta y sus efectos permanentes; tomada antes de la comida, penetra al mismo origen secreto de todos los desórdenes de la digestión; evita y cura las Fiebres, Anemias, Escrófula, Reumatismo, Debilidad General y Nerviosa, Afecciones de los Pulmones y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes del mundo.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por disposición del Lic. Emeterio Castillo Ramírez, Jefe de lo Civil del Distrito, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes intestamentarios de la Sra. Ponciana Andrade, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Diciembre diecisiete de mil novecientos uno.—
 Amador Castañeda, Sib. 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
 Diciembre 19 de 1901.—Recibido, Diciembre 19 de 1901.—
 Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Vicente Ventura obra un auto del tenor siguiente:

«Ixmiquilpan, Octubre once de mil novecientos uno.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Vicente Ventura y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en este lugar en los parajes públicos de costumbre y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que se publica en México, á los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial» comparezcan en este Juzgado á deducirlo percibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1500 y 1506 del Código de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—José Asaín.—Luis Manuel Flores, Srío.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. Ixmiquilpan, Octubre 27 de 1901.—Luis Manuel Flores, Srío. 3—2 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Octubre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado de la Sra. Luisa Lara se ha proveído el siguiente auto:

«Ixmiquilpan, Noviembre nueve de mil novecientos uno.—Como se pide en el anterior escrito, se abre la sección segunda del intestado de la Sra. Luisa Lara; hágase saber al Sr. Sabino Ortiz para su aceptación y demás efectos, su nombramiento de perito y constado por el documento que se acompaña que el Superior Gobierno, ha concedido al ocu- sante licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes del intestado, se señala al ocu- sante para que los presente el término de quince días, y para conocimiento de los acreedores que tenga el intestado y cumpliere con la disposición del artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México. Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asaín, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—José Asaín.—Luis Manuel Flores, Srío.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 12 de 1901.—Luis Manuel Flores, Srío. 3—2 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Diciembre 5 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanne, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión del Sr. Manuel Ibarra, vecino que fué de la Encarnación, para que los deduzcan ante esta oficina dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapan, Diciembre cuatro de mil novecientos uno.—El Secretario, Francisco Limón. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 12 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Gregorio Cabeera, vecino que fué del pueblo de «Los Reyes» de este Municipio, el C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Octubre 12 de 1901.—Pedro Partido, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZTITLAN.

EDICTO.

En los autos del juicio intertamentario á bienes del Sr. Trinidad Felipe, vecino que fué de Tlaxco de esta Comprensión, por auto fecha de hoy se mandó por el suscrito Juez que conoce de ellos, entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la República, se cite á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que se presenten en este Tribunal dentro de 30 días que se contarán de la última publicación oficial, á deducir el que les corresponda.

En cumplimiento de lo mandado se pone el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Metztitlán, Noviembre 15 de 1901.—Vicente Pérez, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Noviembre 15 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado al Sr. Natalio Cuevas, albacea del intestado Trinidad del mismo apellido vecino que fué de Xochicoatlán de esta jurisdicción, licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes, el C. Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto fecha veintitres de Noviembre, ha concedido al mismo Albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de quince días contados desde el siguiente útil al de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en «El Reconstructor Hidalguense» que se edita en la ciudad de Pachuca; mandando hacer las citaciones que previene el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Molango, Noviembre 27 de 1901.—Rafael de la Madrid, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. José Vicente Castelan, vecino que fué de Epazoyucan, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramirez, por auto fecha siete del corriente mes, y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado á la albacea de la referida sucesión, el término de noventa dias para que forme y presente al Juzgado el inventario de los bienes que constituyen la herencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para conocimiento de los acreedores y herederos del referido intestado.

Pachuca, Diciembre nueva de mil novecientos uno.—*Amdador Castañeda, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 14 de 1901.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 86.—La Sra. Luisa Cossío de Pérez solicita le sean concedidas nueve pertenencias en una mina de manganeso ubicada á inmediaciones del pueblo de San Miguel del Resgate, Municipio de Acaxochitlán; teniendo por limites: por un viento la mina de su propiedad, y por los demás vientos; por las pertenencias de Don Tomás Pratt y por terrenos del mencionado pueblo de «San Miguel del Resgate» cuya mina nombra «Cuixtitla.»

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 2 de Diciembre de 1901.—*Agn. Desantis* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 9 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 111.—El Sr. José Rosevear, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita como apoderado del Sr. W. R. George, la concesión de veinte pertenencias, sobre una veta de metales de plata que existe en la barranca de las Animas de esta Municipalidad y Distrito cuyas pertenencias se medirán apañándose á las ya demarcadas á la mina «San Jorge» por el rumbo NE. Este fundo no tiene colindancias mineras más que las de la citada mina «San Jorge» y llevará por nombre «Ampliación á la mina San Jorge.»

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 7 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 112.—El Sr. Feliciano Gándara de Velasco, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dieciséis pertenencias en la forma de un cuadrado perfecto, cuyo centro será la mina denominada «Ignacio Zaragoza», la cual está ubicada en esta Municipalidad y Distrito, cerca y al Nor Oeste del Camposanto del Oro, en el fondo de la barranca de San Ignacio, cuya mina está abierta sobre una veta que al parecer corre de Poniente á Oriente, y produce metales de plata aurífera.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 6 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 114.—El Sr. Manuel Camacho, vecino de Jacala, solicita con el nombre de «La Abeja» la concesión de dos pertenencias á una veta de metal de cobre que existe en el punto de La Presa correspondiente al Municipio y Distrito de Jacala cuyo fundo colinda: al Norte con Huerta de Crescencio Vizuet, al Sur con Huertas de Quirino Chávez y Julián Manriquez, al Oriente con camino nacional que conduce á la Sierra y al Poniente con solar de Luciano Rubi, siendo el centro de estas pertenencias la boca de una mina antigua.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 6 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

— AVISO. —

Señores Accionistas de la Negociación Minera «Los Peregrinos y Anexas.»

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación, tengo el honor de poner en conocimiento de Uds.: que en virtud de la falta de pago de exhibiciones de la mayor parte de los Señores Accionistas, se ha visto obligada á suspender temporalmente los trabajos; pero como actualmente presenta la mina principal una brillante expectativa, ha resultado en éxito á los socios deudores á que se pongan al corriente concediéndoles al efecto un plazo improrrogable de quince dias contados desde la primera publicación de este aviso en «El Diario del Hogar» de la capital de la República y el «Periódico Oficial» del Estado; en el concepto de que serán declarados desertos sin ulterior recurso los que no lo verificaren, y solo podrán disfrutar la franquicia que les concede el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad.—*A. Navarro Cardona, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1901.—Recibido, Diciembre 18 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 73.—Los CC. Waldo Lechuga, Leandro de la Torre Garnica, Felipe Luna y Félix Castillo, vecinos los dos primeros de esta ciudad y los dos últimos del Mineral del Monte, solicitan para explotar metales de plata y con el nombre de «La Rica Segunda», ocho pertenencias en el punto llamado «Agua Fria», de la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, en donde existió una mina nombrada Las Cuatas, y que linda por el Norte, con el cerro Xaire y terreno libre, por el Sur, terreno libre y camino de la «Agua Fria» de por medio, por el Oriente terreno libre y por el Poniente pertenencias del socavón llamado «Tiro de las Columnas».

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 13 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 14 de 1901.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO.
AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un macho rinto, orejano, como de 15 meses de edad, valuado por los peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Tepeji del Río, Diciembre 16 de 1901.—*Nicolás Alcántara.*
—*Jesús G. Ortega, Srío.* 3—1

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados. Diciembre 17 de 1901.—Recibido, Diciembre 20 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrenco se encuentra en el corral de consejo de esta Municipio, una vaca prieta mexteña, faltándole el cuerno izquierdo y valuada por los peritos respectivos en la suma de quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Metepec, Diciembre 11 de 1901.—*Miguel Rivera.*—*Jesús Estrada, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados. Diciembre 12 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.
Sociedad Anónima en liquidación.
CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca á los Señores Accionistas para la segunda Asamblea General que se verificará el 27 del presente mes, á las 3 p. m., en la casa núm. 4 de la 2ª calle de la Providencia, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Dar cuenta la Comisión liquidataria del progreso de la liquidación.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Sorteo de la suma de diez mil pesos entre los Bonos emitidos existentes.

IV. Decreto del pago de un cupón de intereses.

México, Diciembre 11 de 1901.—Por la Comisión, *R. Honey.*

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 13 de 1901.—Recibido, Diciembre 13 de 1901.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Ciujía; curación del Reumatismo de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YORBYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de San Juan Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con frías y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las frías y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido Febrero 15 de 1902.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1ª de Julio á 30 de Septiembre de 1901.